

Cargo aproximado en voluntaria por Seguridad Social Agraria. 887.349 pesetas.

Cargo aproximado en ejecutiva: 49.641.553 pesetas.

La demarcación de la Zona comprende la parte del distrito municipal de Bilbao, situada en la margen derecha del río Nervión.

El Recaudador nombrado tendrá un sueldo base anual de 51.000 pesetas, a las que se añadirán las gratificaciones y pagas extraordinarias actualmente establecidas, así como aumentos graduales del 10 por 100 acumulables sobre el sueldo base por cada cinco años de servicio prestados a la excelentísima Diputación al frente de la Zona como titular de la misma.

El premio sobre la recaudación voluntaria oscilará entre 50 y 80 céntimos por 100, en relación con el porcentaje del 50 al 90 por 100 sobre la recaudación.

El correspondiente a la recaudación ejecutiva consistirá en el 9 por 100 del premio que, en los recargos de prórroga y apremio, corresponda a la Corporación.

Las recompensas especiales se ajustan a las previsiones del capítulo II del Estatuto Orgánico.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y pueden tomar parte en el concurso por el orden de preferencia que se señala:

Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieran sido Recaudadores en propiedad por nombramiento del Ministerio de Hacienda y, después, por nombramientos de Diputaciones concesionarias. Últimamente los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Por último, por Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales de esta Diputación y los restantes funcionarios provinciales de la misma.

El nombramiento de Recaudador, en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Las instancias, solicitando tomar parte en el presente concurso, se presentarán en el Registro General de Entrada de Secretaría de la excelentísima Diputación, debidamente reintegradas con el timbre del Estado más un sello provincial de 1.50 pesetas en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Bilbao, 25 de enero de 1974.—El Presidente, Pedro de Arístegui Bengoa.—1.215-C.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 8/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 12.043 metros cuadrados de extensión superficial, situada en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca.

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres fué declarada enajenable la parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, la cual ha sido valorada en doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de doce mil cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, sita en el paseo Marítimo de Palma de Mallorca, y cuyos linderos son: frente, en línea recta, con el paseo Marítimo; derecha, en línea recta, con jardines del Ayuntamiento y otras fincas; izquierda, en línea recta, con la calle de la Pedrera, que la separa de los terrenos del Patronato de Casas de Obras Públicas, y fondo, en línea quebrada de siete lados, con fincas de don Antonio Paricetti y otros propietarios; hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, a nombre del Estado, al tomo dos mil seiscientos veinte, libro quinientos cincuenta y seis, folio treinta y uno, finca veintisiete mil setecientos setenta y cinco, inscripción duodécima, fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y alcanzando su tasación la cifra de doscientos setenta y siete millones ciento cuatro mil pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas.
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBEDA

LEY 9/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca de 335.825 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota Salpaig e Illa Mateua».

Por Orden ministerial de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, fué declarada enajenable la parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco

metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota-Salpaig e Illa Mateua», la cual ha sido tasada en ochenta y nueve millones setecientos nueve mil ciento veinticinco pesetas, por lo que su enajenación debe autorizarse mediante Ley en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de trescientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial, sita en término municipal de La Escala (Gerona), denominada «La Clota-Salpaig e Illa Mateua», que linda: Norte, con zona marítimo-terrestre; Sur, M. Sureda, J. Puig Sureda, J. Rahuet, F. Pi, J. Sanz, E. Albert y «Conxforti, S. L.»; Este, zona marítimo-terrestre y Catalina Sala Pou, y Oeste, Francisco Casmitjana Montañez y Ministerio del Ejército, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado al tomo mil cuatrocientos veintitres, libro cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y nueve, finca dos mil cuatrocientos veintinueve, inscripción segunda, y alcanzando su tasación la cifra de ochenta y nueve millones setecientos nueve mil ciento veinticinco pesetas (89.709.125 pesetas).

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas.
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBEDA

LEY 10/1974, de 13 de febrero, autorizando al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de tres inmuebles situados en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjassot (Valencia).

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias ha integrado en el Patrimonio del Estado tres parcelas que fueron de su propiedad, sitas en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Valencia y Burjassot (Valencia), para que se proceda a su enajenación al amparo del artículo cuarto de la Ley de Presupuestos, con objeto de contribuir con el producto de la venta a la financiación tanto de los programas de investigación agropecuaria señalados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social como, muy especialmente, de la adquisición de otros terrenos cuya ubicación resulte más adecuada a sus fines de investigación, adquisición a la que está condicionada la concesión del crédito concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Convenio setecientos sesenta y ocho S. P. para investigación agraria.

Los inmuebles de referencia han sido tasados por los Servicios técnicos correspondientes en cantidades que, por superar individualizadamente la cifra de veinte millones de pesetas, determinan, de conformidad con el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, que la venta debe ser autorizada mediante Ley.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de los inmuebles que a continuación se describen: Primero. Terrenos y edificios sitos en término municipal de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), con una extensión superficial de diez hectáreas, en el paraje denominado «Torre Salvana», comprendiendo las parcelas números ocho y nueve del polígono cuatro y los linderos siguientes: Norte, con propiedad «Can Isbert» de la que la separa camino de servicio y regadera; Este y Sur, finca matriz; Oeste, con el canal que discurre junto a la carretera de Gibraltar o de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo seiscientos ochenta y ocho, libro doce de Santa Coloma de Cervelló, folio doscientos dos, finca quinientos cuatro, inscripción mil novecientos sesenta y ocho. Inscrita la descripción del Ministerio de Agricultura (Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias) al tomo ochocientos setenta y seis del Archivo, libro quince de Santa Coloma de Cervelló, folio ciento cuarenta y dos, finca novecientos quince, inscripción primera.—Segundo. Inmueble en término municipal de Valencia, barrio Benicalap, con una superficie de ocho hectáreas, cinco áreas y seis centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, camino de servidumbre; Sur, calle Luis Braille; Este, Camino Hondo de Burjasot; Oeste, avenida de Valencia a Burjasot. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo mil quinientos setenta y tres, libro treinta, Af. quinta, folio doscientos seis, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera Ag. y desaf.—Tercero. Inmueble en término municipal de Burjasot (Valencia), en las calles Queipo de Llano y Pintor Goya, con una superficie de ochenta y siete mil doscientos veinte metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, calle Queipo de Llano; Sur, carretera de Valencia a Liria; Este, carretera del Pintor Goya; Oeste, calle de Mariano Aser y don Joaquín Díez Ribero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Norte al tomo setenta y ocho, libro veintiocho de Burjasot, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil ochocientos diecinueve, inscripción segunda. Las valoraciones de los tres inmuebles descritos son las siguientes: Inmueble radicado en Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), veinticinco millones (25.000.000) de pesetas; inmueble situado en término municipal de Valencia, barrio Benicalap, trescientos cinco millones novecientas veintidós mil ochocientas (305.922.800) pesetas; inmueble radicado en término municipal de Burjasot (Valencia), doscientos dos millones setecientas ochenta y seis mil quinientas (202.786.560) pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

LEY 11/1974, de 13 de febrero, sobre autorización al Ministerio de Hacienda para permutar el inmueble propiedad del Estado que es sede del Palacio de Justicia de Pamplona, por un solar propiedad del Ayuntamiento de dicha capital, sito en el mismo término municipal

El Ayuntamiento de Pamplona ha solicitado la permuta de un solar de su propiedad por el inmueble del Palacio de Justicia propiedad del Estado, sitos ambos en dicha capital, con el fin de destinar este último a ampliación de una vía pública.

Dichos inmuebles, con una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados el perteneciente al Estado y de tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados el de propiedad municipal, el cual figura inscrito en el Registro de la Propiedad con tres mil seiscientos metros cuadrados, han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en pesetas veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil ciento veinticinco y treinta millones trescientas cincuenta y dos mil, respectivamente. La petición formulada y que goza de la conformidad del Ministerio de Justicia se considera atendible, exigiéndose en función de la valoración de los inmuebles que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno, en relación con el sesenta y dos, de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Pamplona el inmueble propiedad del Estado destinado a Palacio de Justicia en dicha capital, construido sobre el terreno que se describe a continuación: Solar de tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, sito en Pamplona, de forma trapezoidal, siendo sus linderos de setenta y siete metros a Padre Moret, chaflán de tres coma noventa metros lineales a las calles Padre Moret y Marqués de Rozalejo, cuarenta y cuatro coma sesenta metros lineales en calle Marqués de Rozalejo y Navas de Tolosa, cincuenta y tres coma cincuenta y cinco metros lineales en Navas de Tolosa, cuarenta y dos coma sesenta metros lineales en calle Yanguas Miranda, chaflán de seis coma noventa y cinco metros lineales en las calles Yanguas Miranda y Padre Moret. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo mil cuatrocientos veintiséis, libro setenta y nueve, folio doscientos cuarenta, finca tres mil ciento cincuenta y seis, inscripción primera, en fecha veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Valorado en veinticuatro millones ciento sesenta y tres mil ciento veinticinco pesetas. A cambio de este inmueble, el Estado recibirá del Ayuntamiento de Pamplona el que se describe seguidamente: Solar de tres mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, si bien en el Registro de la Propiedad figura con tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en Pamplona, de forma rectangular, limitado en todos sus lados con vías públicas, cuyos límites son: setenta y dos metros lineales a las calles Tudela y García Ximénez; cincuenta y dos coma setenta metros lineales a las calles Yanguas Miranda y Tudela. Inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Pamplona al tomo mil ochocientos veintinueve del archivo, libro noventa y ocho, folio ciento veinte vuelto, inscripción tercera, finca número tres mil quinientos veinticuatro. Valorado en treinta millones trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

Artículo segundo.—El Ministerio de Justicia habrá de abonar al Ayuntamiento de Pamplona la cantidad de seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas, diferencia de valor de los inmuebles que se permutan a favor del indicado Ayuntamiento, el cual tendrá derecho a la reversión del solar entregado por el mismo, previo abono de su valor de tasación, en el caso de que en el plazo de cinco años no se cumpla la finalidad de destinario a necesidades de utilidad pública.

Artículo tercero.—El inmueble cuya propiedad se transfiera al Ayuntamiento habrá de ser demolido, destinándose el solar a la ampliación de una vía pública y demás previsiones de los planes urbanísticos aprobados. De no cumplirse la finalidad indicada en el plazo de cinco años, contados desde la entrega del inmueble a la Corporación Local, este último revertirá al Patrimonio del Estado, previo abono de su valor de tasación. La entrega del inmueble a la Corporación Local se efectuará tan pronto como haya sido construido el nuevo Palacio de Justicia sobre el solar que adquiere el Estado en virtud de la permuta autorizada por la presente Ley.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo